



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Yazmin Alicia Aguilar López en representación de Paula Valeria Medina Aguilar
Demandado	Fabio Leonardo Medina Díaz
Radicación	50 001 31 10 003 2013 00339 00
Asunto	Dispone
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que con auto del 27 de octubre de 2020, se declaró terminado el presente proceso y se ordenó el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso, pero existe orden de descuento de cuota alimentaria, se **DISPONE**:

*En caso de existir excedentes **que no correspondan a cuota mensual de alimentos que continúa vigente** y debe ser descontada del salario del ejecutado, y no encontrarse embargados por solicitud de remanentes, por secretaría devuélvase los mismos al demandado.

NOTIFÍQUESE,

DEYANIRA RODRÍGUEZ VALENCIA

Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO

No. 74 del 24/11/2020

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria